DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos referenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de diciembre de dos mil quince.

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PREFERENCIALES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADAS POR TEMPORALES DE GRANIZO Y LLUVIAS TORRENCIALES".

1. - PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2 .-ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

3. - INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4. - MEMORIA DEL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

5.- TEXTO DEL CONVENIO.

Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

05515

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Según dispone el artículo 10.Uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Asamblea Regional a través de las mociones de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, instaron, entre otras medidas, al Gobierno Regional la instauración de una línea de créditos preferenciales para paliar los daños producidos por el granizo y lluvias torrenciales en el sector agrario, durante los meses de mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicito al Ministerio la aprobación de unas medidas excepcionales para mitigar los daños acontecidos por las incidencias climáticas, que se materializaron mediante el Real Decreto – Ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.

Es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que tanto los beneficiarios o no de las ayudas del Ministerio, puedan disponer de la liquidez que les permita continuar con su actividad agrícola.

Las entidades financieras están interesadas en la instrumentalización de líneas de financiación que faciliten el acceso al crédito a los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con los artículos 6.1 de la misma Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

A C U E R D O

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas afectadas a temporales de granizo y lluvias torrenciales.

Murcia, a de 01 DIC 2015 de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

05515

ORDEN

Visto el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas afectadas a temporales de granizo y lluvias torrenciales.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

01 DIC 2015

Murcia, a de de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

11615

INFORME AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PREFERENCIALES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADAS A TEMPORALES DE GRANIZO Y LLUVIAS TORRENCIALES

Remitido a este Servicio Jurídico el borrador del Convenio de colaboración que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, a continuación se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera.- Marco Legal.

Se encuentra constituido por los artículos 5 a 8, del Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto Regional n. º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

Segunda.- Sobre el contenido.

Reúne los requisitos mínimos que han de especificar los instrumentos de formalización de los convenios, señalados en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Sobre el expediente.

La documentación se ajusta a lo dispuesto en la Circular nº 2/2006, sobre elaboración y tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación competencia de la Consejería de Agricultura y Agua.

Cuarta.- Procedimiento.

En la tramitación de los convenios de colaboración, podemos distinguir las siguientes fases: aprobación, autorización y suscripción.

De acuerdo con los artículos 8 Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, su aprobación.

La autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, concordante con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996 y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Su firma, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 7/2004.

La publicación de los convenios celebrados, resulta preceptiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, asimismo, se debe cumplir con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Sobre el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La autorización de este convenio se podría considerar "acuerdo de alcance general" y se podría publicar el en el Portal de la Transparencia, sin que exista en el expediente información respecto de la que se deba mantener alguna reserva.

Por lo cual, se informa favorablemente.

Murcia, 30 de noviembre de 2015

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Sanidad Vegetal

Pza. Juan XXIII nº 4
30.008 MURCIA
Tlf. 968 36 54 39
Fax 968 36 28 63

MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVES LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACION DE PRESTAMOS PREFRENCIALES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTAS POR TEMPORALES DE GRANIZO Y LLUVIAS TORRENCIALES.

Los temporales de lluvias torrenciales y pedrisco acontecidos durante los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015, y que afectaron a los municipios de Molina de Segura, Ceuti, Lorqui, Archena, Ulea, Blanca, Abaran, Jumilla y Yecla, ha provocado fuertes daños en viña, distintas especie de frutales de hueso, olivo, almendro, parral e incluso plantaciones estivales de hortícolas.

A estos daños directos de perdida de producción actual y posiblemente de futura cosecha habría que añadir los producidos en infraestructuras rurales, instalaciones y servicios públicos.

La valoración por parte de los servicios técnicos de esta Consejería de las perdidas de producción e infraestructuras se han cuantificado en mas de 8 millones de euros, viéndose sobre todo afectados los cultivos mas extensivos de nuestra comunidad lo que afecta a muchas familias de las zonas mas deprimidas de nuestra región. Siendo la superficie total englobada superior a las 8.000 hectáreas.

Ante esta situación los productores y empresas agrícolas de la Región de Murcia, además de soportar unos menores ingresos por la pérdida de producción se le añade a su maltrecha economía el incremento de los costes de producción al tener que asumir nuevas inversiones motivadas por los daños ocasionados. Cuestiones que repercuten en la economía familiar y regional, así como al tejido social.

Esta situación catastrófica motivo que la Asamblea Regional a través de las mociones del Grupo Parlamentario Popular y Socialista, instaron, entre otras medidas, al Gobierno Regional la instauración de una línea de créditos preferenciales para paliar los daños producidos por el granizo y lluvias torrenciales en el sector agrario, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

Medidas que también fueron solicitadas por los plenos de las corporaciones locales de los municipios afectados.

Por otro lado la Administración Regional en fecha 15 de octubre de 2015 solicitó por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de unas medias excepcionales para mitigar los daños acontecidos por las incidencias climáticas.

Así el 31 de octubre de 2015 fue publicado en el BOE nº 261 el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.

En base a esta situación y ante la necesidad de establecer una serie de medidas extraordinarias, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Sanidad Vegetal

Pza. Juan XXIII nº 4
30.008 MURCIA
Tlf. 968 36 54 39
Fax 968 36 28 63

propiciado la participación de todas las entidades financieras de la Región en un convenio para establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferentes para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia, para aquellos agricultores y empresas que se encuentren afectos a temporales de granizo y lluvias torrenciales, al objeto de mitigar los efectos ocasionados.

Siendo el único papel de la administración el de mediar en el establecimiento y cumplimiento de este convenio, sin suponer un coste económico ni responsabilidad con la firma del mismo.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015.-
EL JEFE DEL SERVICIO

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Región de Murcia

VºBº Y CONFORME
LA DIRECTORA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA FORMALIZACION DE PRESTAMOS PREFERENCIALES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADAS POR TEMPORALES DE GRANIZO Y LLUVIAS TORRENCIALES.

Murcia, a 2 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Dª Adela Martínez-Cacha Martínez**, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n° 21/2015 de 4 de julio (B.O.R.M. n° 152, de 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su Sesión del día .....de ..... de 2015.

Y de otra, **D. Juan Antonio Campillo Paredes** DNI en nombre y representación de la entidad financiera **BANCO MARE NOSTRUM-CAJAMURCIA** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Juan Andrés Jiménez Muñoz** con DNI numero , en nombre y representación de la entidad financiera **CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Gregorio Carrillo Bermejo** con nombre y representación de la entidad financiera **CAJA RURAL CENTRAL SDA . COOP DE CREDITO** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Felipe Pulido de Dios** con DNI numero en nombre y representación de la entidad financiera **CAIXABANK, S.A.** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Jesús López Martínez** con DNI numero en nombre y representación de la entidad financiera **CAJAMAR** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Antonio González Carrilero** con DNI numero, en nombre y representación de la entidad financiera **BANCO SANTANDER** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Olallo Villanueva Hernández** con DNI en nombre y representación de la entidad financiera **BANCO POPULAR** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. Gabriel de la Fuente Diana** con DNI numero, en nombre y representación de la entidad financiera **BBVA** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, **D. José Manuel Candela Barreiro** con DNI numero en nombre y representación de la entidad financiera **BANCO SABADELL** (en adelante la entidad financiera), en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La Asamblea Regional a través de las mociones de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, instaron, entre otras medidas, al Gobierno Regional la instauración de una línea de créditos preferenciales para paliar los daños producidos por el granizo y lluvias torrenciales en el sector agrario, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

Segundo.- Que en fecha 15 de octubre de 2015 se solicita por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de unas medidas excepcionales para mitigar los daños acontecidos por las incidencias climáticas.

Tercero.- Que el 31 de octubre de 2015 fue publicado en el BOE nº 261 el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015

Cuarto.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que tanto los beneficiarios o no de estas ayudas, puedan disponer de la liquidez que les permita continuar con su actividad agrícola.

Quinto.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferentes para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia, para aquellos agricultores y empresas que se encuentren afectos a temporales de granizo y lluvias torrenciales acaecidas en los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

2. AMBITO TERRITORIAL

Los proyectos financiados deben estar ubicados en la Región de Murcia. la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente delimitará a través de las Oficinas Comarcales Agrarias las zonas y municipios afectados.

3. BENEFICIARIOS

Agricultores y empresas del sector agrario y alimentario que ubicados en la Región de Murcia, hayan sido afectados por los temporales de granizo y lluvias torrenciales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en la actividad económica (CNAE) en el sector agrario o agroalimentario.
- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia mediante certificado emitido por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

4. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE CIRCULANTE	
FINALIDAD	CIRCULANTE
Modalidad	Póliza de crédito
Cuantía máxima	25.000€
Plazo máximo	1 año
Tipo de interés	3% FIJO
Comisión de apertura	0,50%
Comisión no disponibilidad	0,25% anual
Garantías	Personal mínima

FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN	
Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 90.000 €
Plazo máximo	Hasta 5 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 1 año
Tipo de interés	Euribor año + 3%
Revisión tipo de interés	Semestral
Comisión de apertura	0,75%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	0%
Garantías	Personal mínima

5. REGIMEN DE GARANTÍAS

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías solicitadas al beneficiario final.

6. MEJORAS

Cada entidad financiera, dentro de su política comercial y de las condiciones de mercado, podrá mejorar las condiciones establecidas para cada una de las Líneas Preferentes de Financiación objeto de este Convenio.

7. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y el control de eficacia del presente Acuerdo, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, información de las operaciones efectuadas, lo cual se llevará a cabo con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 20 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y uno en representación de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. VIGENCIA

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada de forma fehaciente, con un mes de antelación a la expiración del período.

La denuncia del Convenio implicará la resolución de cualquier pacto derivado de aquel, si bien seguirá siendo de aplicación íntegramente el contenido del Convenio y de las mencionadas cláusulas en relación con las operaciones que se hubiesen formalizado durante la vigencia del mismo.

10. EXTINCIÓN

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

11. JURISDICCIÓN

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

12. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por ..... ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo. **Adela Martínez-Cacha Martínez**

Por el **BANCO MARE NOSTRUM CAJAMURCIA**

Fdo. **Juan Antonio Campillo Paredes**

Por la **CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN**

Fdo. **Juan Andrés Jiménez Muñoz**

Por la **CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP DE CREDITO**

Fdo. **Gregorio Carrillo Bermejo**

Por **CAIXABANK, S.A.**

Fdo. **Felipe Pulido de Dios**

Por **CAJAMAR**

Fdo. **Jesús López Martínez**

Por **BANCO SANTANDER.**

Fdo. **Antonio González Carrilero**

Por **BANCO POPULAR**

Fdo. **Olallo Villanueva Hernández**

Por **BBVA**

Fdo. **Gabriel de la Fuente Diana**

Por **BANCO SABADELL**

Fdo. **José Manuel Candela Barreiro**